



RESOLUCIÓN DE ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

PRESUNCIÓN DE PROPOSICIÓN DESPROPORCIONADA O ANORMAL

2024/ETSAE0814/00001242E USAC HOYA FRIA TC 507 02-24 REPARACION CUBIERTA COMEDOR NORTE E0045 ACTO. HOYA FRIA

LOTE: 1 ACTO. HOYA FRIA. TC 507 02-24 REPARACION CUBIERTA COMEDOR NORTE E0045

En virtud de las facultades delegadas que me confiere la Orden DEF/244/2014, de 10 de febrero (BOE nº 46), por la que delegan facultades en materia de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos en el ámbito del Ministerio de Defensa, la Resolución 330/38145/2011, de 1 de Julio (BOE nº 165), por la que se delega la competencia para celebrar contratos basados en los acuerdos marco concluidos por la Junta de Contratación del Ministerio de Defensa y la Resolución 590/38176/2013, de 9 de diciembre,, por la que se delega la competencia para celebrar contratos basados en los acuerdos marco concluidos por la Junta de Contratación del Ejército de Tierra.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 149.6 de la LCSP. considerando la justificación efectuada por el licitador y el informe técnico del servicio correspondiente.

RESUELVO:

Admitir la proposición económica de la empresa:

B76704188

RECICLAJES GONZALEZ MONTORO S.L.

Santa Cruz de Tenerife, 18 de junio de 2024

EL CORONEL JEFE

José Manuel De Barutell Fernández



MESA DE CONTRATACIÓN

EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 149.6 DE LA LCSP SE ELEVA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN PROPUESTA DE EXCLUSIÓN DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA AL SER CONSIDERADA ANORMAL EL EXPEDIENTE

2024/ETSAE08 USAC HOYA FRÍA TC 507 02-24 REPARACION CUBIERTA COMEDOR NORTE E0045 ACTO. HOYA FRÍA

EMPRESA: B76704188 RECICLAJES GONZALEZ MONTORO S.L.

ANTECEDENTES:

En sesión de apertura de ofertas, la proposición de la empresa fue considerada anormal en aplicación de los parámetros establecidos en el PCAP.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP., se solicitó la documentación que justificara razonadamente y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, en particular en lo que se refiere al ahorro que permitiera la ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

En vez recibida la justificación de oferta se solicitó, al órgano técnico, informe sobre si la propuesta podría ser cumplida a satisfacción de la administración.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO:

EXPEDIENTE: 2024/ETSAE0814/00001242E

TÍTULO: ACTO. HOYA FRÍA / PROY TC 507-02/24 REPARACIÓN CUBIERTA COMEDOR NORTE E0045

EMPRESA: RECICLAJES GONZÁLEZ MONTORO S.L. CIF: B76704188

ANTECEDENTES

Con fecha 14 de junio de 2024 se ha recibido en la Comandancia de Obras la justificación de baja desproporcionada correspondiente al expediente y empresa arriba especificados.

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Del análisis de la documentación recibida, tengo a bien informar:

PRIMERO. La justificación de la baja anormal o desproporcionada se puede resumir en los siguientes puntos:

1.- Ahorro económico

La empresa argumenta:

- disponer personal propio, maquinaria y medios auxiliares propios sin necesidad de subcontratación.
- disponer la sede principal en Tenerife.
- dedicarse a actividades relacionadas con cubiertas.
- comprar material directamente al fabricante, sin pasar por intermediarios, y a precios ventajosos.
- tener experiencia en trabajos similares.

2.- Soluciones técnicas.

La empresa declara:

- disponer técnicos para la supervisar los trabajos y cumplir con el proyecto.
- realizar una planificación previa al inicio de los trabajos
- el personal y maquinaria dispuesta para realizar los trabajos descritos en proyecto.
- regirse a las normativas vigentes.

3.- Anejos.

En este apartado la empresa adjunta carta de compromiso del fabricante SAINT GOBAIN TRANSFORMADOS, S.A.U que le suministra material.

SEGUNDO: En estricta sujeción a lo establecido en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos



del Sector Público, los apartados en los cuales el oferente puede fundamentar la justificación de su oferta son:

a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.

El licitador basa su justificación en este punto al declarar que dispone de medios propios sin la necesidad de subcontratar los trabajos, tener la sede en la isla de Tenerife, tener experiencia en este tipo de trabajos al dedicarse exclusivamente en esta materia, y comprar directamente al suministrador sin pasar por intermediarios.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,

El licitador presenta ofertas carta de compromiso del vendedor que le suministra el material.

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

El licitador no basa su justificación en este punto.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

El licitador no basa su justificación en este punto.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

El licitador no basa su justificación en este punto.

CONCLUSIONES

En base a todo lo anterior se informa lo siguiente:

El contratista refleja adecuadamente la justificación de la reducción de presupuesto del proyecto.

En cuanto al punto b) del apartado SEGUNDO se ha de decir que el contratista presenta carta de compromiso de proveedores de material.

En virtud de lo manifestado anteriormente, y de acuerdo con el art. 149.4 de la LCSP, se considera que el escrito presentado por la empresa RECICLAJES GONZÁLEZ

MONTORO S.L. justifica suficientemente el bajo importe de la oferta económica que presenta y, por tanto, la misma sí puede ser cumplida a satisfacción de la Administración.